

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, junio seis (6) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012023-0624

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Acredite el envío del poder otorgado a la abogada litigante YULIZA GALBACHE VILLANUEVA, desde el correo electrónico de la demandante, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (artículos 5 del Decreto 806 de 2020 y 74 del Código General del Proceso).

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde debe ser notificada la parte demandada (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; Twitter), conforme lo previsto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, precisando la forma como obtuvo dicho canal suministrado para efectos de notificación y allegando en tal caso las evidencias correspondientes, conforme lo exige el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFÍQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e503b92edce0c110a20b9c024f5b13760ec5e50b7a92d62f900bb8c7b473a6**

Documento generado en 07/06/2023 08:00:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>